



DIVISIÓN JURÍDICA
PERITAJE M/MSS/IODI/MEFP

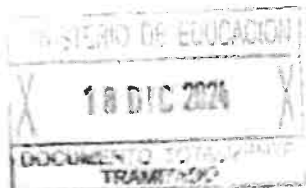
TRANSFIERE RECURSOS A LOS SOSTENEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE INDICA PARA EL PAGO DEL BONO DE DESEMPEÑO LABORAL DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Nº Solicitud **1915**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO Nº

VISTO: 1858 18.12.2024



Lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024; en la ley Nº 21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en las leyes Nº 21.196, Nº 21.306 y Nº 21.405; en la ley Nº 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto ley Nº 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que indica; en el decreto Nº 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3º, del Título III, de la ley Nº 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el oficio ordinario Nº 04/1607, de 28 de octubre de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria SACB/BDL_2024_997, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación; en el decreto Nº 1288, de octubre de 2024, del Ministerio de Hacienda; en las resoluciones exentas Nº 6600, de 2021, y Nº, ambas de la Subsecretaría de Educación; en los decretos Nº 1899, de 2021 y Nº 212, de 2022, ambos del Ministerio de Educación; en las resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la ley Nº 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del

Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, el bono de desempeño laboral contiene los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a 4 unidades de fomento como máximo;

Que, a través del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, en adelante, "el Reglamento";

Que, conforme a lo prescrito por el artículo 29 de la ley N° 21.405, el monto del componente variable será determinado, considerando las variables y porcentajes a que se refiere el inciso segundo del artículo 29 de la ley N° 21.196, esto es: a) años de servicio en el sistema, que representará un 30% del total del indicador general de evaluación; b) escolaridad, que representará el 20% del valor total del indicador, c) asistencia promedio anual del establecimiento, que representará el 30% del total del indicador; d) resultados controlados por índice de vulnerabilidad escolar del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) por establecimiento, considerando el último nivel medido entre los años 2017 y 2018, esta variable representará el 20% del valor del indicador de evaluación;

Que, conforme a lo anterior, se determinaron los beneficiarios de este bono y se transfirieron los recursos necesarios para su pago a los respectivos sostenedores por los meses de diciembre de 2021 y febrero de 2022, mediante la resolución exenta N° 6600, de 2021, de la Subsecretaría de Educación y sus modificaciones y los decretos exentos N° 1899, de 2021 y N° 212, de 2022, del Ministerio de Educación;

Que, posteriormente, la División de Planificación y Presupuesto llevó a cabo un proceso de consulta extraordinaria en razón a los numerosos requerimientos de asistentes de la educación que solicitaron revisar sus antecedentes a fin de obtener esta bonificación, determinándose que cumplían con la calidad de beneficiarios del referido bono, y de acuerdo con lo determinado mediante el dictamen N° E357691, de 2023, de la Contraloría General de la República, que en lo pertinente señala: "En dicho contexto, resulta necesario

recordar que corresponde a la respectiva autoridad enmendar los actos administrativos que considere contrarios a derecho, ya que en virtud del principio de legalidad estos deben ajustarse al ordenamiento jurídico. Por ello, el transcurso del plazo que tienen los interesados para impugnar el acto no inhibe el ejercicio de esa obligación.", corresponde que sean incorporados;

Que, en conformidad con lo precedentemente expuesto, mediante la resolución exenta N° 9097 de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se complementó la nómina de beneficiarios del bono de desempeño laboral contenida en la resolución exenta N° 6600, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, incorporando a 1.382 asistentes de la educación respecto del periodo 2021-2022;

Que, en este contexto, mediante el oficio ordinario N° 04/1607, de 28 de octubre de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se adjunta el certificado de disponibilidad presupuestaria, por lo que se dicta el presente acto administrativo que ordena transferir los recursos necesarios para el pago de los asistentes de la educación que se indican respecto del periodo 2021-2022, por la suma ascendiente a \$230.981.530 conforme a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.03.188 de la ley N° 21.640.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Transfíranse los recursos necesarios para el pago del bono de desempeño laboral conforme a la nómina que consta en el CD adjunto, bajo el nombre de "Nomina_Apelaciones_proceso 2021_2022_CON_FEA.xlsx", que cuenta con la firma electrónica avanzada del Coordinador de la Unidad de Bonos dependiente de la División de Planificación y Presupuesto y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.03.188 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria SACB/BDL_2024_997, de 24 de octubre de 2024, suscrito por el Coordinador Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con el decreto exento N° 1899, de 2021 del Ministerio de Educación.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE"

Claudia S

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
*
CLAUDIA LAGOS SERRANO
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)
MINISTRA



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- Total	5

Exp. N° 58790 - 2024